

## INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

Jueves 18 de enero de 2024

**EL JEFE DE GABINETE APROBÓ LA ADECUACIÓN DE LOS GASTOS Y RECURSOS DEL  
PRESUPUESTO 2023, PRORROGADO AL EJERCICIO 2024 MEDIANTE EL DECRETO 88/2023**

El 12 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa (DA) N° 5/24, de fecha 11 de enero, por la cual se adecua el presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 88/2023, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 para los casos en que, al inicio del ejercicio financiero, no se encontrare aprobado el presupuesto general.

En este sentido, en el Art. 27 de dicha Ley se establece que en esos casos debe regir el presupuesto que estuvo vigente el año anterior, y que para su aplicación, el Poder Ejecutivo Nacional debe realizar las siguientes adecuaciones:

- a) En lo referido a los recursos (inciso 1):
  - Eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
  - Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;
  - Excluirlos excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;
  - Estimar cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;
  - Incluir los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.
  
- b) Con respecto a los gastos (inciso 2):
  - Eliminar los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;
  - Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales;

- Incluir los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;
- Adaptar los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.

Complementariamente, a través del artículo 1° del Decreto N° 5/2024 se estableció que a partir del 1° de enero de 2024 rigen las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

A su vez, mediante el Decreto N° 8/2023 se estableció una nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional, pasando de 18 a 9 ministerios.

Seguidamente, se describen los aspectos más salientes de la Decisión Administrativa N° 5/2024:

- ✓ Por el Art. 1 se determinan los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por el Decreto N° 8/2023.
- ✓ En su Art. 2 se establece que la totalidad de las asignaciones presupuestarias destinadas a financiar gastos de capital y adelantos a proveedores y contratistas de la jurisdicción, entidades y empresas que operan bajo la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA, integran el FONDO NACIONAL DE LA DEFENSA (FONDEF).
- ✓ El Art. 3 dispone que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, deberán remitir trimestralmente a la SECRETARÍA DE HACIENDA la información correspondiente a la evolución de sus plantas y contrataciones de personal de cualquier naturaleza, modalidad de implementación y cualquiera sea su fuente de financiamiento. En tanto, el Art. 4 establece que dichas instituciones, al elevar el requerimiento para la cobertura de cargos vacantes en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27.701, deberán certificar la vacancia del cargo que se propicia cubrir y su correspondiente financiamiento.
- ✓ El Art. 5 consigna que la incorporación, homologación, reasignación y derogación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), y de otros Convenios Colectivos Sectoriales, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o por el Presidente de la Nación junto con la aprobación de la estructura organizativa de que se trate.
- ✓ En el artículo 6 se establece que las Jurisdicciones y Entidades incluidas en la Planilla Anexa al artículo 19 de la Ley N° 27.701 (prorrogada para 2024), deberán ingresar a la Tesorería

General de la Nación el monto de las contribuciones dispuestas en cuatro cuotas iguales con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre de 2024.

- ✓ El Art. 7 dispone que tendrán carácter de montos presupuestarios indicativos los créditos de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que se indican a continuación:
  - Inciso 2 - Bienes de Consumo: todas sus partidas principales.
  - Inciso 3 - Servicios no Personales: todas sus partidas parciales, excepto la Partida Parcial 392 Gastos Reservados.
  - Inciso 4 - Bienes de Uso: todas sus partidas parciales.
  - Inciso 5 - Transferencias: todas sus partidas sub parciales.
  - Inciso 6 - Incremento de Activos Financieros: todas sus partidas sub parciales.
  - Inciso 7- Servicio de la Deuda y Disminución de otros pasivos: todas sus partidas sub parciales.
  - Inciso 8 - Otros Gastos: todas sus partidas parciales.
- ✓ Según el Art. 8 también tendrán carácter indicativo las actividades específicas (clasificación por programa presupuestario) y la correspondiente a ubicación geográfica.
- ✓ El Art. 9 determina las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la planilla anexa a este artículo, excepto las decisiones que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades o un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.
- ✓ Por el Art. 11 se definen las autoridades superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL; mientras que el Art. 12 enuncia que los funcionarios designados con rango y jerarquía correspondiente a alguno de los cargos mencionados en el Art. 1 de la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018 y sus modificaciones no se encuentran comprendidos en las previsiones de esa norma y por lo tanto no están habilitados para disponer del Régimen de Unidades Retributivas allí establecido.
- ✓ Mediante el Art. 13 se establece que el financiamiento que la Administración Central otorgue con Recursos del TESORO NACIONAL mediante transferencias, aportes de capital y asistencia financiera reintegrable a empresas públicas no financieras nacionales incluidas en el inciso b) del Art. 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones deberá asignarse presupuestariamente en la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro y solo será efectivo previo cumplimiento, en tiempo y forma, de lo previsto en el último párrafo del Art. 17 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias.
- ✓ El Art. 14 establece que todos los remanentes de recursos del Ejercicio 2023 de las

Jurisdicciones y Entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con excepción de aquellas que cuenten con una norma con jerarquía de ley que disponga otro destino, deberán ser ingresados a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN hasta el 30 de octubre de 2024 y que la SECRETARÍA DE HACIENDA podrá prorrogar, por razones debidamente justificadas, la mencionada fecha.

- ✓ El Art. 15 dispone que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional deberán presentar en forma obligatoria a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO la programación anual y trimestral de las mediciones físicas y de producción bruta terminal de cada uno de los programas y del avance físico de las obras de los proyectos, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la aprobación de esta medida. Dicha programación mantendrá su validez a lo largo de todo el ejercicio, salvo cuando mediare un cambio en la programación anual debidamente justificado. Asimismo, deberán informar, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la finalización de cada trimestre, la ejecución física correspondiente a programas o categorías equivalentes y obras de los proyectos, detallando claramente las acciones y los logros realizados en ese trimestre, así como también las causas de los desvíos entre lo programado y lo ejecutado. Ante casos reiterados e injustificados de incumplimiento de la remisión referida se faculta a la SECRETARÍA DE HACIENDA a no dar curso a las órdenes de pago de las jurisdicciones y/o entidades.
- ✓ Adicionalmente y según lo dispuesto por el Art. 16, las Jurisdicciones y Entidades deberán informar a la ONP, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la finalización de cada mes, la ejecución mensual de las mediciones físicas que, por su relevancia, representatividad, relación con el gasto y/o valor informativo ameriten una mayor periodicidad en su presentación.
- ✓ El Art. 17 delega en el Director y en el Subdirector de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO la facultad para modificar las cuotas de compromiso y de devengado cuyo monto total en el trimestre no supere la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), pudiendo asimismo disponer correcciones técnicas correspondientes a modificaciones presupuestarias y cuotas de gastos aprobadas.
- ✓ Según el Art. 18, las cuotas de compromiso y de devengado asignadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional mediante resolución del Secretario de Hacienda o disposición del Subsecretario de Presupuesto, según corresponda, podrán ser modificadas a través de acto administrativo de quien ejerza las funciones de Coordinación Administrativa a nivel de Secretario o Subsecretario o los Titulares de cada Sub jurisdicción y de Organismos que cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio, para los entes de la Administración Central, o la máxima autoridad en el caso de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la planilla anexa al mencionado artículo.

- ✓ Por último el Art. 19 fija que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán contratar obras u ordenar compras de bienes de uso sin la previa intervención de la SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley Nº 24.354 y considerando el monto máximo vigente establecido en la Disposición Nº 3 del 28 de diciembre de 2023 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA de la SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

A continuación, se presenta el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento con los créditos vigentes al cierre del ejercicio 2023, y los que rigen en 2024. En un segundo cuadro se exponen los gastos corrientes y de capital por Jurisdicción y SAF para el ejercicio 2024, donde se refleja la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional, la cual queda conformada por 9 Ministerios, además de la Presidencia de la Nación y la Jefatura de Gabinete de Ministros.

A partir de esta información se puede apreciar que por medio de la DA Nº 5/24, complementariamente a la adecuación de los créditos presupuestarios a la nueva estructura orgánica, sólo se han efectuado unos pocos ajustes tanto en ingresos y en gastos, como así también en fuentes y en aplicaciones financieras.

Por el lado de los recursos, se eliminó el ingreso por la licitación del 5G, que fue una operación puntual que no se repetirá en 2024, y que representa el 1,1% del total percibido en 2023. La estimación para el ejercicio 2024 de la recaudación tributaria, de los Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social y del resto de los conceptos de recursos, mantienen en mismo monto que el percibido en 2023.

Por el lado de los gastos, la situación es similar. El gasto total autorizado para 2024 es un 0,3% inferior al crédito vigente a fines de 2023<sup>1</sup>, y la diferencia se explica por algunos conceptos de gastos corrientes relacionados a erogaciones que no se repetirán en 2024, como las asociadas al proceso electoral. El resto de los gastos autorizados para 2024, incluidos los gastos en salarios, en jubilaciones y pensiones, en intereses de la deuda y los de capital, tienen niveles idénticos a los de 2023.

En consecuencia, el resultado financiero previsto para 2024 es prácticamente idéntico al del Presupuesto 2023, con un déficit que se incrementa un 1,3% (pasa de \$ 12.029.648 millones a \$ 12.188.245 millones).

---

<sup>1</sup> Dado que aún no se cuenta con el dato final de la ejecución del presupuesto 2023 (con posterioridad al cierre de cada ejercicio se suelen realizar ajustes en los registros, lo que implica que la ejecución final se demora algunas semanas), el crédito vigente al final del ejercicio es el dato más cercano a la ejecución del Presupuesto.

En cuanto a las Fuentes y a las Aplicaciones Financieras previstas para 2024, las variaciones respecto de 2023 resultan también bajas (0,2% menores en el caso de las Fuentes, y 1,0% menores en las Aplicaciones).

En síntesis, en el contexto macroeconómico actual, con una inflación para los últimos 12 meses superior al 200% y con tendencia al alza, el hecho de que los agregados macrofiscales previstos para 2024 mantengan niveles nominales prácticamente idénticos a los de 2023, da cuenta de una reducción sin precedentes de ingresos y de gastos tanto en términos del PBI como en términos reales. Sin embargo, considerando que ciertos conceptos de ingresos, que naturalmente no pueden presentar los mismos niveles, figuran con los mismos montos, y la significativa reducción de la capacidad prestacional que implicaría mantener los gastos en términos nominales, esta DA debe ser interpretada más como un instrumento de carácter operativo destinado a permitir el funcionamiento de la Administración Pública Nacional en los primeros meses del año, que como un instrumento asignativo y de planificación de las políticas públicas.

Con el correr de los meses, y en el marco de las atribuciones que las normas lo permitan, inexorablemente el Poder Ejecutivo irá reestimando los recursos e incluyendo nuevas autorizaciones de gastos.

### **Basamento Legal**

La presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100 incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional, 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones y 2° del Decreto N° 88/2023.

**Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento**

(en millones de \$)

Concepto	Vigente 2023 (1)	Inicial 2024 (2)	dif (2) - (1)
<b>I - INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>28.226.329,1</b>	<b>27.906.329,1</b>	<b>-320.000,0</b>
Ingresos impositivos	17.268.019,8	17.268.019,8	0,0
Aportes y Contribuciones de la Seg. Soc.	8.295.264,6	8.295.264,6	0,0
Ingresos no impositivos	784.105,7	464.105,7	-320.000,0
Venta de bienes y servicios	55.575,4	55.575,4	0,0
Rentas de la Propiedad	1.793.919,1	1.793.919,1	0,0
Transferencias corrientes	29.444,5	29.444,5	0,0
<b>II - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>37.336.066,5</b>	<b>37.174.662,4</b>	<b>-161.404,1</b>
Gastos de consumo	5.602.572,9	5.543.368,5	-59.204,5
Intereses y otras rentas	4.430.069,3	4.430.069,3	0,0
Prestaciones de la seg. Soc.	13.087.570,8	13.087.570,8	0,0
Impuestos directos	1.218,5	1.218,5	0,0
Otras pérdidas	28,4	28,4	0,0
Transferencias corrientes	14.214.606,5	14.112.406,9	-102.199,6
<b>III - RESULTADO ECONÓMICO</b>	<b>-9.109.737,4</b>	<b>-9.268.333,3</b>	<b>-158.595,9</b>
<b>IV - RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>155.456,3</b>	<b>155.456,3</b>	<b>0,0</b>
Recursos propios de capital	195,3	195,3	0,0
Transferencias de capital	155.111,7	155.111,7	0,0
Disminución de la inversión financiera	149,4	149,4	0,0
<b>V - GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3.075.366,8</b>	<b>3.075.366,8</b>	<b>0,0</b>
Inversión real directa	894.696,2	894.696,2	0,0
Transferencias de capital	2.106.866,4	2.106.866,4	0,0
Inversión financiera	73.804,3	73.804,3	0,0
<b>VI - TOTAL RECURSOS</b>	<b>28.381.785,4</b>	<b>28.061.785,4</b>	<b>-320.000,0</b>
<b>VII - TOTAL GASTOS</b>	<b>40.411.433,3</b>	<b>40.250.029,2</b>	<b>-161.404,1</b>
<b>VIII - TOTAL GASTOS PRIMARIOS</b>	<b>35.985.396,0</b>	<b>35.823.991,9</b>	<b>-161.404,1</b>
<b>IX - RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>-12.029.647,9</b>	<b>-12.188.243,8</b>	<b>-158.595,9</b>
<b>X - RESULTADO PRIMARIO</b>	<b>-7.603.610,6</b>	<b>-7.762.206,5</b>	<b>-158.595,9</b>
<b>XI - FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>36.374.764,3</b>	<b>36.294.276,9</b>	<b>-80.487,4</b>
Disminución de la inversión financiera	1.065.654,1	985.166,7	-80.487,4
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	35.309.110,2	35.309.110,2	0,0
<b>XII - APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>24.345.116,5</b>	<b>24.106.033,1</b>	<b>-239.083,3</b>
Aumento de la inversión financiera	2.324.001,1	2.243.513,7	-80.487,4
Amort. de deuda y disminución de otros pasivos	22.021.115,3	21.862.519,4	-158.595,9

## DA Nº 5/24

**Gastos corrientes y de capital por Jurisdicción y SAF**  
 (en millones de pesos)

Jurisdicción y Servicio	Créditos
<b>1 - Poder Legislativo Nacional</b>	<b>230.142,0</b>
1 - Auditoría General de la Nación	22.365,0
312 - Honorable Senado de la Nación Argentina	66.121,5
313 - Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina	84.773,8
314 - Biblioteca del Congreso de la Nación	18.330,4
315 - Imprenta del Congreso de la Nación	6.000,9
316 - Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (DAS)	15.645,1
319 - Defensoría del Pueblo de la Nación	4.717,6
340 - Procuración Penitenciaria de la Nación	5.614,8
346 - Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual	1.506,9
369 - Oficina de Presupuesto del Congreso	333,4
385 - Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	3.356,0
387 - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)	1.376,6
<b>5 - Poder Judicial de la Nación</b>	<b>530.347,7</b>
320 - Consejo de la Magistratura	462.542,6
335 - Corte Suprema de Justicia de la Nación	67.805,1
<b>10 - Ministerio Público</b>	<b>211.678,9</b>
360 - Procuración General de la Nación	134.421,8
361 - Defensoría General de la Nación	77.257,1
<b>20 - Presidencia de la Nación</b>	<b>105.114,6</b>
109 - Sindicatura General de la Nación	7.194,5
112 - Autoridad Regulatoria Nuclear	6.248,0
301 - Secretaría General de la Presidencia de la Nación	21.059,5
302 - Agencia Federal de Inteligencia	15.557,8
338 - Secretaría Legal y Técnica	4.492,5
368 - Secretaría de Comunicación y Prensa	50.562,4
<b>25 - Jefatura de Gabinete de Ministros</b>	<b>1.755.058,3</b>
103 - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	199.561,0
106 - Comisión Nacional de Actividades Espaciales	19.600,0
121 - Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG)	1.090,7
173 - Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Inn	25.143,4
205 - Agencia de Administración de Bienes del Estado	5.392,4
207 - Ente Nacional de Comunicaciones	22.792,6
209 - Agencia de Acceso a la Información Pública	989,7
305 - Jefatura de Gabinete de Ministros	48.449,8
336 - Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	79.431,1
917 - Agencia Nacional de Discapacidad	1.352.607,7

## DA N° 5/24

 Gastos corrientes y de capital por  
Jurisdicción y SAF (en millones de pesos)

<b>30 - Ministerio del Interior</b>	<b>507.352,4</b>
107 - Administración de Parques Nacionales	33.200,0
119 - Instituto Nacional de Promoción Turística	11.060,3
200 - Registro Nacional de las Personas (RENAPER)	47.591,8
201 - Dirección Nacional de Migraciones	42.726,4
317 - Secretaría de Ambiente	50.574,0
322 - Turismo y Deportes	73.159,2
325 - Ministerio del Interior	249.040,7
<b>35 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto</b>	<b>188.314,8</b>
307 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	188.314,8
<b>40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</b>	<b>31.875,1</b>
118 - Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	2.357,4
202 - Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo	2.354,8
206 - Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos	853,6
332 - Ministerio de Justicia	20.762,4
349 - Procuración del Tesoro de la Nación	2.000,3
670 - Unidad de Información Financiera	3.546,6
<b>41 - Ministerio de Seguridad</b>	<b>1.991.068,9</b>
208 - Agencia Nacional de Materiales Controlados	1.278,1
250 - Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	780.825,9
326 - Policía Federal Argentina (PFA)	295.213,5
331 - Servicio Penitenciario Federal	125.229,7
334 - Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal	11.560,7
343 - Ministerio de Seguridad	78.567,4
375 - Gendarmería Nacional Argentina (GNA)	421.655,9
380 - Prefectura Naval Argentina (PNA)	224.082,8
382 - Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA)	52.654,9
<b>45 - Ministerio de Defensa</b>	<b>1.467.891,2</b>
370 - Ministerio de Defensa (Gastos Propios)	27.804,3
371 - Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO)	12.894,8
372 - Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)	3.984,7
374 - Estado Mayor General del Ejército Argentino (EMGE)	445.070,1
376 - Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa	2.671,6
379 - Estado Mayor General de la Armada Argentina (EMGA)	224.227,0
381 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina (EMGFA)	192.667,8
450 - Instituto Geográfico Nacional	2.441,0
452 - Servicio Meteorológico Nacional	9.556,9
470 - Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	546.573,0

## DA N° 5/24

## Gastos corrientes y de capital por

## Jurisdicción y SAF (en millones de pesos)

<b>50 - Ministerio de Economía</b>	<b>3.010.298,1</b>
105 - Comisión Nacional de Energía Atómica	90.490,3
321 - Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)	15.624,4
323 - Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE)	510,5
328 - Secretaría de Energía	2.244.751,6
357 - Ministerio de Economía	56.711,3
362 - Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo	225.995,4
363 - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	113.223,0
602 - Comisión Nacional de Valores	4.700,7
603 - Superintendencia de Seguros de la Nación	10.250,4
606 - Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	88.868,4
607 - Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	6.588,9
608 - Instituto Nacional de Tecnología Industrial	31.161,0
609 - Instituto Nacional de Vitivinicultura	7.007,0
614 - Instituto Nacional de Semillas	4.248,4
620 - Tribunal Fiscal de la Nación	4.131,8
622 - Instituto Nacional de la Propiedad Industrial	5.032,5
623 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	72.148,0
624 - Servicio Geológico Minero Argentino	3.968,0
651 - Ente Nacional Regulador del Gas	20.065,4
652 - Ente Nacional Regulador de la Electricidad	4.821,3
<b>77 - Ministerio de Infraestructura</b>	<b>2.103.048,7</b>
108 - Instituto Nacional del Agua	3.031,5
203 - Agencia Nacional de Seguridad Vial	8.016,0
327 - Secretaría de Transporte	596.743,6
364 - Secretaría de Obras Públicas	409.960,7
365 - Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda	427.034,3
377 - Ministerio de Infraestructura	56.837,7
604 - Dirección Nacional de Vialidad	473.496,8
612 - Tribunal de Tasaciones de la Nación	1.123,9
613 - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	79.201,1
656 - Organismo Regulador de Seguridad de Presas	974,0
661 - Comisión Nacional de Regulación del Transporte	14.398,7
664 - Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos	3.544,6
669 - Administración Nacional de Aviación Civil	20.508,1
671 - Junta de Seguridad en el Transporte	8.077,5
672 - Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable	100,1

## DA N° 5/24

## Gastos corrientes y de capital por

## Jurisdicción y SAF(en millones de pesos)

<b>80 - Ministerio de Salud</b>	<b>694.614,0</b>
303 - Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR)	19.613,0
310 - Ministerio de Salud	442.807,2
902 - Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Lau	6.691,5
903 - Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	12.829,3
904 - Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica	14.191,0
905 - Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante	8.732,8
906 - Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán	14.600,5
908 - Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas	62.351,0
909 - Hospital Nacional y Comunidad "Dr. Ramón Carrillo"	11.264,8
910 - Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone	4.501,2
914 - Superintendencia de Servicios de Salud	93.965,2
915 - Instituto Nacional del Cáncer (INC)	3.066,4
<b>88 - Ministerio de Capital Humano</b>	<b>19.797.216,4</b>
101 - Fundación Miguel Lillo	2.828,0
113 - Teatro Nacional Cervantes	3.310,8
114 - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	14.371,7
116 - Biblioteca Nacional "Doctor Mariano Moreno"	12.841,6
117 - Instituto Nacional del Teatro	3.104,7
311 - Desarrollo Humano y Economía Solidaria	2.117.666,3
330 - Secretaría de Educación	2.477.153,3
341 - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	36.797,4
345 - Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales	2.746,4
350 - Secretaría de Trabajo	119.738,3
388 - Ministerio de Capital Humano	141.846,3
802 - Fondo Nacional de las Artes	1.507,3
804 - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria	1.666,4
850 - Administración Nacional de la Seguridad Social	14.857.478,8
852 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo	4.159,1
<b>90 - Servicio de la Deuda Pública</b>	<b>4.487.857,7</b>
355 - Servicio de la Deuda Pública	4.487.857,7
<b>91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro</b>	<b>3.138.150,3</b>
356 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	3.138.150,3
<b>Total</b>	<b>40.250.029,2</b>